

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	VERBAL
Demandante:	DISTRIBUIDORA DEL CARIBE MAICAO LTDA
Demandado:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y OTRA
Radicado:	2019-00159
Cuaderno:	1, Tomo II

Del recurso de reposición presentado por la parte actora, a través de su apoderado judicial el 13 de marzo de 2021, por secretaría súrtase el trámite impuesto en el art. 110 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho extremo no acreditó por parte del iniciador acuse de recibo del correo electrónico a la parte demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** o a su apoderado, en relación al aludido escrito.

Nótese que la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del art. 8° y del parágrafo del art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020 "***en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***".

Se toma nota que el apoderado judicial de la demandada FL COLOMBIA S.A.S. recorrió el traslado de dicho recurso, vía correo electrónico el 17 de marzo de 2021.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f1b95761c7d71312e0f489966d7431ccc757a482be2a4ca4be92486ccf135e7

Documento generado en 20/08/2021 07:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>